

"Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Gobierno nacional en México, á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. —Benito Juarez.—Al C. José María Iglesias, Ministro de hacienda y crédito público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Diciembre 1º de 1867.—Iglesias.

(«Diario Oficial.»—Número 126.—Diciembre 23 de 1867).

NUMERO 210.

LEY DE INSTRUCCION PUBLICA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed: que en virtud de las facultades de que me hallo investido, y*

"Considerando que difundir la ilustracion en el pueblo es el medio mas seguro y eficaz de moralizarlo y de estable-

cer de una manera sólida la libertad y el respeto á la Constitucion y á las leyes, he venido en expedir la siguiente

LEY ORGANICA

DE LA INSTRUCCION PUBLICA

EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPITULO I.

De la instruccion primaria.

"Art. 1º Habrá en el Distrito federal, costeadas por los fondos municipales, el número de escuelas de instruccion primaria de niños y niñas que exijan su poblacion y sus necesidades: este número se determinará en el reglamento que deberá darse en cumplimiento de la presente ley, y las escuelas quedarán sujetas á él y á las demas disposiciones que sobre ellas dictare el Ministerio de instruccion pública.

"Art. 2º Costeadas por los fondos generales, habrá en el mismo distrito cuatro escuelas de instruccion primaria, una de ellas de niñas.

"Art. 3º En las escuelas de instruccion primaria de niños del Distrito, costeadas por los fondos públicos, se enseñarán los siguientes ramos:

"Lectura, escritura, gramática castellana, estilo epistolar, aritmética, sistema métrico decimal, rudimentos de física, de artes, fundados en la química y mecánica práctica (movimientos y engranes), dibujo lineal, moral, urbanidad y nociones de derecho constitucional, rudimentos de historia y geografía, especialmente de México.

"Art. 4º En las escuelas de instruccion primaria de niñas del Distrito, costeadas por los fondos públicos, se enseñarán las siguientes materias:

"Lectura, escritura, gramática castellana, las cuatro operaciones fundamentales de aritmética sobre enteros, fracciones decimales y comunes, y denominados, sistema métrico decimal, moral y urbanidad, dibujo lineal, rudimentos de historia y geografía, especialmente de México, higiene práctica, labores manuales y conocimiento práctico de las máquinas que las facilitan.

"Art. 5º La instruccion primaria es gratuita para los pobres, y obligatoria en los términos que dispondrá el reglamento de esta ley.

CAPITULO II.

De la instruccion secundaria.

"Art. 6º Para la instruccion secundaria se establecen en el Distrito federal las siguientes escuelas.

De instruccion secundaria de personas del sexo femenino.

De estudios preparatorios.

De jurisprudencia.

De medicina, cirugía y farmacia.

De agricultura y veterinaria.

De ingenieros.

De naturalistas.

De bellas artes.

De música y declamacion.

De comercio.

Normal.

De artes y oficios.

Para la enseñanza de sordo-mudos.

Un observatorio astronómico.

Una academia nacional de ciencias y literatura.

Jardin botánico.

"Art. 7º En la escuela de instruccion secundaria para personas del sexo femenino, se enseñarán los siguientes ramos:

"Ejercicios de lectura, de modelos escogidos escritos en español, idem de escritura y correspondencia epistolar, gramática castellana, rudimentos de álgebra y geometría, cosmografía y geografía física y política, especialmente la de México, elementos de cronología ó historia general, historia de México, teneduría de libros, medicina, higiene y economía domésticas, deberes de la mujer en sociedad, idem de la madre con relacion á la familia y al Estado, dibujo lineal, de figura y ornato, frances, inglés, italiano, música, labores manuales, artes y oficios que se puedan ejercer por mujeres, nociones de horticultura y jardinería, métodos de enseñanza comparados.

Escuela preparatoria.

"Art. 8º En la escuela de estudios preparatorios, se enseñarán los siguientes ramos:

1. Gramática española.

2. Latin.

3. Griego.

4. Frances.

5. Inglés.

6. Aleman.

7. Italiano.

8. Aritmética.
9. Algebra.
10. Geometría.
11. Trigonometría rectilínea.
12. Trigonometría esférica.
13. Geometría analítica.
14. Geometría descriptiva.
15. Cálculo infinitesimal.
16. Mecánica racional.
17. Física experimental.
18. Química general.
19. Elementos de historia natural.
20. Cronología.
21. Historia general.
22. Historia nacional.
23. Cosmografía.
24. Geografía física y política, especialmente de México.
25. Ideología.
26. Gramática general.
27. Lógica.
28. Metafísica.
29. Moral.
30. Literatura, poética, elocuencia y declamación.
31. Dibujo de figura, de paisaje, lineal y de ornato.
32. Taquigrafía.
33. Paleografía.
34. Teneduría de libros.

Escuela de jurisprudencia.

"Art. 9º En esta escuela se enseñarán los ramos siguientes:

"Derecho natural, idem romano, idem patrio, civil y penal, idem eclesiástico, idem constitucional y administrativo, idem de gentes é internacional y marítimo, principios de legislación civil, penal y económico-política, procedimientos civiles y criminales, legislación comparada, sobre todo en el derecho mercantil, en el penal y en el régimen hipotecario.

Escuela de medicina.

"Art. 10. Las materias que se enseñarán en esta escuela serán las siguientes:

"Botánica aplicada, incluyendo la geografía de las plantas medicinales del país, historia general de las drogas, con especialidad las indígenas, zoología aplicada, física aplicada y meteorología, química aplicada, anatomía descriptiva teórico-práctica, farmacia, fisiología, anatomía topográfica, patología externa, clínica externa, patología interna, clínica interna, patología general, medicina operatoria y vendajes, terapéutica obstetricia, clínica de partos, higiene, medicina legal, economía y legislación farmacéuticas.

Escuela de agricultura y veterinaria.

"Art. 11. En esta escuela se enseñarán las materias siguientes:

"Botánica aplicada, incluyendo la geografía de las plantas del país, zoología aplicada, física aplicada y meteorología, química aplicada, anatomía comparada, fisiología comparada, exterior de los animales domésticos, patología externa comparada, clínica externa comparada, patología interna comparada, clínica interna comparada, patología general comparada, medicina operatoria comparada, terapéu-

tica comparada, higiene comparada, obstetricia comparada, topografía, agricultura, economía rural y contabilidad agrícola, zootecnia.

Escuela de ingenieros.

"Art. 12. En esta escuela se enseñarán las siguientes materias:

"Para ingenieros de minas.—Mecánica aplicada, especialmente á las minas y á la construcción, topografía, química aplicada, análisis química, mineralogía, metalurgia, geología, paleontología, botánica y zoología, pozos artesianos, ordenanzas de minería, práctica de minas.

"Para ingenieros mecánicos.—Mecánica aplicada con toda extensión, comprendiendo resistencia de materiales, construcción de máquinas, establecimiento de motores, &c. Dibujo lineal, especialmente aplicado á las máquinas, práctica.

"Para ingenieros civiles.—Mecánica aplicada á las construcciones, estudio especial de los materiales de construcción, dibujo arquitectónico, que comprenda todos los estilos, composición de edificios, historia de la arquitectura, caminos comunes y caminos de fierro, construcción de puentes y canales, práctica.

"Para ingenieros topógrafos ó hidromensores.—Topografía con toda extensión, dibujo topográfico, hidráulica, geodesia, elementos de astronomía práctica, ordenanzas de tierras y aguas, práctica.

"Para ingenieros geógrafos ó hidrógrafos.—Topografía y geodesia con toda extensión, cálculo de las probabilidades aplicado á las ciencias de observación, astronomía con toda

extensión, hidrografía y física del globo, dibujo topográfico y geográfico, práctica astronómica en observatorio.

Escuela de naturalistas.

"Art. 13. En esta escuela se enseñarán las siguientes materias:

"Para el profesor de geología.—Mineralogía, geología, osteología comparadas, conquiología, paleontología, práctica.

"Para el profesor de zoología.—Anatomía y fisiología comparadas.—Filosofía zoológica, zoografía y geografía zoológica, práctica de clasificación.

"Para el profesor de botánica.—Anatomía y fisiología vegetales, fitografía, filosofía botánica, geografía botánica, teratología vegetal, práctica de clasificación.

Escuela de bellas artes.

"Art. 14. En esta escuela se enseñarán las siguientes materias:

"Estudios comunes para los escultores, pintores, grabadores y arquitectos.—Dibujo de la estampa. Dibujo de ornato. Dibujo del yeso. Dibujo del natural. Perspectiva teórico-práctica. Ordenes clásicos de arquitectura. Anatomía de las formas, (ménos para los arquitectos) con práctica en el natural y en el cadáver. Historia general y particular de las bellas artes.

"Estudios para el profesor de pintura.—Claro-oscuro. Copia. Natural. Composición.

"Estudios para el profesor de escultura.—Copia. Natural. Composición. Práctica.

“Estudios para los profesores de grabados en lámina, hueco y madera.—Copia. Natural. Composición. Práctica. Todos los grabadores en lámina y en madera seguirán los cursos de pintura, y los de hueco tendrán la obligación de seguir el modelado en la escultura.

“Estudios para el profesor de arquitectura.—Copia de toda clase de monumentos, explicando el profesor el carácter propio de cada estilo. Geometría descriptiva aplicada. Mecánica aplicada á las construcciones. Geología y mineralogía aplicadas á los materiales de construcción. Estética de las construcciones. Estética de las bóvedas y teoría de las construcciones. Arte de proyectar. Dibujo de máquinas. Estética de las bellas artes, é historia de la arquitectura explicada por los monumentos. Conocimiento de los instrumentos topográficos y su aplicación á la práctica. Arquitectura legal.

“En esta escuela estudiarán las materias convenientes los que aspiren á obtener el título de maestros de obras.

Escuela de música y declamación.

“Art. 15. En esta escuela se enseñarán las siguientes materias:

“Aparatos de la voz y del oído. Higiene de la voz. Filosofía estética de la música. Historia de la música y biografías de sus hombres célebres. Estudio de trajes y costumbres. Pantomima y declamación. Solfeo. Canto. Instrumentos de arco, de madera y de latón. Piano, arpa y órgano. Armonía y melodía. Composición é instrumentación.

Escuela de comercio.

“Art. 16. En esta escuela se enseñarán las siguientes materias:

“Aplicación de la aritmética y contabilidad al comercio. Correspondencia mercantil. Geografía y estadística mercantiles. Historia del comercio. Economía política. Teoría del crédito. Derecho mercantil, marítimo y administrativo.

Escuela normal.

“Art. 17. En esta escuela se enseñarán los diversos métodos de enseñanza, y la comparación de sus respectivas ventajas é inconvenientes.

Escuela de artes y oficios.

“Art. 18. En esta escuela se enseñarán las siguientes materias:

“Español, francés é inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría rectilínea, física y nociones de mecánica, química general, invenciones industriales, química aplicada á las artes, economía y legislación industrial, práctica de artes y oficios en los talleres que se establecieren conforme á los reglamentos que se dictaren.

Escuela de sordo-mudos.

“Art. 19. En esta escuela se enseñarán los siguientes ramos.

"Lengua española escrita, expresada por medio del alfabeto manual, y pronunciada cuando haya aptitud para ello en el discípulo. Catecismo y principios religiosos. Elementos de geografía. Elementos de historia general y con especialidad la nacional. Elementos de historia natural, aritmética y especialmente las cuatro operaciones fundamentales. Horticultura y jardinería práctica para niños. Trabajos manuales de aguja, bordado, gancho, &c., para niñas. Teneduría de libros para los discípulos que revelen aptitud.

CAPITULO III.

De las inscripciones, exámenes y títulos profesionales.

"Art. 20. Cada escuela abrirá sus inscripciones el día 15 de Diciembre y las cerrará el 31 del mismo. Podrá sin embargo inscribir durante el mes de Enero, y nunca despues, á los alumnos que solicitaren y obtuvieren esta dispensa de la junta directiva.

"Art. 21. Cada una de las escuelas establecidas por la presente ley, reglamentará sus exámenes sujetándose á las prevenciones siguientes.

"I. Los exámenes parciales comenzarán precisamente el día 15 de Octubre, y acabarán ántes de empezarse los cursos del año siguiente. Los profesionales podrán verificarse en cualquier tiempo.

"II. Los exámenes parciales se harán por un jurado compuesto de tres profesores de la misma escuela, no pudiendo formar parte de aquél el profesor del ramo.

"III. En un solo acto se verificará el examen de todas

las materias que conforme á los reglamentos de esta ley correspondan á cada uno de los años.

"IV. Los reglamentos de cada escuela determinarán el modo con que deben hacerse los exámenes profesionales.

"Art. 22. La ley reconoce tres clases de profesores de instruccion primaria: de primera, de segunda y de tercera clase.

"Para obtener título de profesor de instruccion primaria de primera clase, se necesita haber sido aprobado en los exámenes hechos conforme á esta ley y los reglamentos que se expidieren, sobre las materias siguientes:

"Español, frances, inglés, teneduría de libros, taquigrafía, aritmética, álgebra, geometría, rudimentos de geometría analítica y descriptiva y de cálculo infinitesimal, nociones de física, nociones de historia natural, cosmografía, geografía física y política, cronología é historia, literatura, ideología, gramática general, lógica, moral, higiene doméstica, métodos de enseñanza, sus respectivas ventajas é inconvenientes.

"Para obtener título de profesor de instruccion primaria de segunda clase, es necesario probar en la forma ántes explicada, que se tiene instruccion en las siguientes materias:

"Español, frances, taquigrafía, teneduría de libros, aritmética, álgebra, geometría y rudimentos de física y de historia natural, nociones de cosmografía, geografía física y política, cronología é historia, higiene doméstica, métodos de enseñanza, sus respectivas ventajas é inconvenientes.

"Para obtener título de profesor de instruccion primaria de tercera clase, se necesita haber probado en la misma forma, tener instruccion en los siguientes ramos.

"Español, teneduría de libros, aritmética, rudimentos de álgebra, de física, de historia natural, de geografía, de cro-

nología, de historia, de agricultura, de higiene doméstica, métodos de enseñanza, sus respectivas ventajas é inconvenientes.

“Art. 23. Obtendrán el título de profesoras de primera clase, las personas del sexo femenino que fueren examinadas y aprobadas en las materias siguientes.

“Instrucción primaria: Todos los ramos del art. 4º Instrucción secundaria: Gramática española, frances, italiano, rudimentos de álgebra, geometría y cosmografía, geografía física y política, elementos de cronología, historia general é historia de México, teneduría de libros, medicina, higiene y economía domésticas, deberes de la mujer en sociedad, deberes de la madre con relación á la familia y al Estado, dibujo lineal, de figura y ornato, nociones de horticultura y jardinería y métodos de enseñanza comparados.

“Lo obtendrán de segunda clase, las que fueren examinadas y aprobadas en los siguientes ramos:

“Instrucción primaria: Los del art. 4º Instrucción secundaria: Gramática castellana, frances, correspondencia epistolar, rudimentos de algebra y geometría, de geografía física y política, de cronología é historia general y de México, nociones de teneduría de libros, deberes de la mujer en sociedad y de la madre con relación á la familia y al Estado, dibujo lineal y de ornato, labores manuales, medicina, higiene y economía domésticas, métodos de enseñanza comparados.

“Lo obtendrán de tercera clase, las que fueren examinadas y aprobadas en los ramos primarios y en los secundarios siguientes:

“Gramática castellana, correspondencia epistolar, medicina, higiene y economía domésticas, deberes de la mujer en sociedad y de la madre con relación á la familia y al Esta-

do, dibujo lineal, y un arte que pueda ser ejercido por mujeres.

“Art. 24. Para obtener el título de abogado se necesita haber sido examinado y aprobado conforme á esta ley y reglamentos que se expidieren, en los siguientes ramos:—Estudios preparatorios.—Gramática española, latin, griego, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría rectilínea y esférica, física general, química general, elementos de historia natural, cronología, historia general y nacional, cosmografía, geografía física y política, especialmente la de México, lógica, metafísica, ideología, gramática general, moral, literatura, elocuencia y declamacion, taquígrafía y teneduría de libros.—Estudios profesionales:—Los enumerados en el art. 9, haber practicado en el estudio de un abogado, y en juzgados civiles y criminales, y haber concurrido á las academias de jurisprudencia del colegio de abogados por el tiempo que designen sus estatutos.

“Art. 25. Para obtener el título de notario ó escribano se necesita haber sido examinado y aprobado en la misma forma ántes explicada, en los siguientes ramos.

“Español, frances, latin, paleografía, aritmética, elementos de álgebra, geografía, ideología, gramática general, lógica, metafísica, moral, principios de bellas letras sobre el estilo, derecho patrio, derecho constitucional y administrativo, procedimientos, y haber practicado en el oficio de un notario y en juzgados civil y criminal.

“Art. 26. Para obtener el título de agente de negocios se necesita haber sido examinado y aprobado en gramática española, aritmética mercantil, principios generales de derecho, relativos á procedimientos judiciales y administrativos, requisitos de los poderes, facultades y obligaciones de los mandatarios y apoderados judiciales, y haber cursado

con puntualidad y aprovechamiento, durante un año, la cátedra de procedimientos de la escuela de derecho, y la academia del colegio de agentes.

"Art. 27. Para obtener el título de profesor de farmacia se necesita haber sido examinado y aprobado en los mismos ramos de estudios preparatorios que el médico; y además en la historia natural de las drogas, con especialidad las indígenas, farmacia, análisis química, economía y legislación farmacéuticas, y haber practicado por cuatro años, durante el estudio teórico, en una oficina pública de farmacia.

"Art. 28. Para obtener el título de profesor de agricultura se necesita haber sido examinado y aprobado en los ramos siguientes:

"Estudios preparatorios: Gramática española, latin, frances, inglés, alemán, aritmética, álgebra, geometría, trigonometrías rectilínea y esférica, geometría analítica, geometría descriptiva, cálculo infinitesimal, mecánica racional, física experimental, química general, elementos de historia natural, cronología é historia general y nacional, cosmografía, geografía física y política, especialmente la de México, lógica, ideología y gramática general, literatura, dibujo lineal, de figura y de paisaje, teneduría de libros y taquigrafía. Estudios profesionales: botánica aplicada, incluyendo la geografía de las plantas del país, zoología aplicada, física aplicada y meteorología, química aplicada, topografía, agricultura, economía rural y contabilidad agrícola, zootecnia.

"Art. 29. Para obtener el título de profesor de medicina veterinaria, se necesita haber sido examinado y aprobado en los ramos siguientes:

"Estudios preparatorios: los mismos que los del médico. Estudios profesionales: Botánica aplicada, incluyendo la geografía de las plantas medicinales del país, zoología apli-

cada, física aplicada y meteorología, química aplicada, anatomía comparada de los animales domésticos, fisiología idem, exterior de los animales domésticos, patología externa comparada de idem, clínica externa idem de idem, patología interna idem de idem, clínica interna idem de idem, patología general idem de idem, medicina operatoria idem de idem, terapéutica idem de idem, higiene idem de idem, obstetricia idem de idem.

"Art. 30. Para obtener el título de profesor en medicina, cirugía y obstetricia, se necesita haber sido examinado y aprobado en los ramos siguientes:

"Estudios preparatorios: Gramática española, latin, griego, frances, inglés alemán, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría rectilínea, física experimental, química general, elementos de historia natural, cronología, historia general y nacional, cosmografía, geografía física y política, especialmente la de México, gramática general, ideología, lógica, moral, literatura, dibujo lineal y de figura, teneduría de libros y taquigrafía. Estudios profesionales: los comprendidos en el art. 10, con excepcion de la historia general de las drogas, de la análisis química y de la economía y legislación farmacéuticas.

"Los títulos de flebotomianos, dentistas y parteras se darán conforme á las disposiciones vigentes.

"Art. 31. Para obtener el título de ingeniero de minas, se necesita haber sido examinado y aprobado en los ramos siguientes.

"Estudios preparatorios: Gramática española, griego, frances, inglés, alemán, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría rectilínea, trigonometría esférica, geometría analítica y descriptiva, cálculo infinitesimal, mecánica racional, física experimental, química general, elementos de historia